

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO Nº 276-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 536-2001-EF se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (hoy Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION), por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado “Fortaleza de Kuelap”, ubicado en el departamento de Amazonas, bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, respectivamente;

Que, por Resolución Suprema Nº 048-2013-EF, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, en su sesión de fecha 09 de agosto de 2013, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap;

Que, con fecha 30 de mayo de 2014, PROINVERSION suscribió el Acta de Adjudicación de la buena pro en el marco del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap, al Consorcio Telecabinas Kuelap, integrado por la empresa Pomagalski S.A.S y la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., suscribiéndose el contrato de concesión del referido proyecto el 15 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (concedente) y la empresa Telecabinas Kuelap S.A. (concesionario); el contrato de concesión considera los siguientes compromisos, Pago por Obra-PPO y la Retribución por Mantenimiento y Operación-RPMO, que según lo adjudicado ascienden a las sumas de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 17 893 191,00), sin IGV por concepto de PPO y de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 521 765,00), sin IGV, por concepto de RPMO;

Que, el numeral 5 del apéndice 4 del Anexo X del Contrato de Concesión del Proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap establece, entre otros, los casos para solicitar la entrega de adelantos del Pago por Obra-PPO; asimismo, el numeral 6 establece el límite de pagos del PPO, indicando que en caso durante el año 2015, el concesionario requiera del pago de adelantos del PPO, estos sumados a los pagos mensuales del PPO, no deberán exceder el sesenta por ciento (60%) del monto total del PPO;

Que, a través del Informe Nº 253-2015-MINCETUR/ COPESCO-U.ADM-APP, el Coordinador del Área de Planificación y Presupuesto del Plan COPESCO Nacional indica que mediante Carta Nº 36-2015/TK, el Concesionario Telecabinas Kuelap hace entrega del

expediente final del estudio definitivo de ingeniería del proyecto Sistema de Telecabinas Kuelap, el cual contiene el cronograma valorizado de obras, el mismo que consigna la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 17 893 191,00) sin IGV equivalentes a SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 67 564 689,00), con IGV; dicho estudio, según lo señalado por la Unidad de Estudios y Proyectos del Plan COPESCO Nacional a través del Memorándum N° 417-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP, cuenta con declaratoria de conformidad por parte del supervisor Consorcio Supervisor Kuelap;

Que, la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional a través del citado Informe, solicita recursos adicionales a su presupuesto hasta por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 538 813,00), para la ejecución del presupuesto por obra –PPO correspondiente al año fiscal 2015, en mérito de lo cual mediante Oficio N° 574 -2015-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 538 813,00) a favor del pliego: 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para ser destinado a financiar la ejecución del presupuesto por obra – PPO de la concesión del proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap, correspondiente al año fiscal 2015;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 538 813,00), a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar la ejecución del presupuesto por obra – PPO de la concesión del proyecto Sistema de Telecabinas de Kuelap, correspondiente al año fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 40538 813,00

TOTAL 40 538 813,00
 =====

A LA:**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior y
 Turismo

UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional
 PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0127 : Mejora de la Competitividad de los
 Destinos Turísticos

PROYECTO 2277239 : Mejoramiento de los servicios
 Turísticos Públicos de la Zona
 Arqueológica Monumental Kuelap

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 40 538 813,00

TOTAL 40 538 813,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas